

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

CONTENIDO DE ESTA POLÍTICA

- I. **DECLARACIÓN Y COMPROMISO**
- II. **INTRODUCCIÓN Y ASPECTOS GENERAL DE NUESTRA SARLAFT**
 1. **Objetivos Generales**
 - 1.2. **Objetivos específicos**
- III. **ALCANCE POLÍTICA**
- IV. **MARCO NORMATIVO APLICABLE**
- V. **DEFINICIONES**
- VI. **PRINCIPALES POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE MUEVE USME FRENTE AL RIESGO LA/FT/FP - SARLAFT**
 - 1.1 **Política General en materia de LA/FT/FP**
 - 1.2 **Lineamiento sobre vinculación de contrapartes**
 - 1.3 **Lineamientos sobre conservación de la documentación**
 2. **POLITICAS ESPECIFICAS**
 - 2.1 **Política de Conflicto de Intereses**
 - 2.2 **Política Sobre Consulta en Listas Restrictivas y Debida Diligencia en el Conocimiento de Contrapartes**
 3. **Debida Diligencia.**
 - 3.1 **Debida Diligencia Intensificada.**
 4. **Reporte De Operaciones Sospechosas (ROS)**
 5. **Lineamientos Relacionados Con Pagos.**
 6. **Política de Divulgación y Capacitación.**
 7. **Política Sancionatoria por el Incumplimiento del SARLAFT.**
 8. **Política En Materia De Reportes Sobre Alertas, Riesgos O Conductas Relacionadas Con LA/FT/FP.**
- VII. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTEXTO ORGANIZACIONAL**
 1. **Contexto Externo**
 2. **Contexto Interno**
 - 2.1 **Direccionamiento Estratégico**
- VIII. **ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS, COLABORADORES Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO—ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DISPUESTA PARA EL SARLAFT**
 1. **Responsabilidades Generales y Transversales a Toda la Organización**
 2. **Responsabilidades Específicas**
 - 2.1 **Funciones Del Cuerpo Directivo De Mueve USME**
 - 2.2 **Funciones de la Junta Directiva**
 - 2.3 **Funciones del Representante Legal**
 - 2.4 **Funciones del Oficial de Cumplimiento**
 - 2.5 **Funciones Revisoría Fiscal**
 - 2.6 **Funciones Auditoría Interna**
- IX. **ETAPAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FP**
 1. **ETAPA I: Identificación del Riesgo**
 2. **ETAPA II: Medición y Evaluación del Riesgo**
 3. **ETAPA III: Control del Riesgo**
 4. **ETAPA IV: Monitoreo y Reporte Del Riesgo**
- X. **DISPONIBILIDAD TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA**
- XI. **VIGENCIA**

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

I. DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

1. Declaración

Que **MUEVE USME S.A.S.**, (en adelante, la “Sociedad” o “**MUEVE USME**”) y **TRANSMILENIO S.A.** (en adelante “**TMSA**”), suscribieron el contrato de concesión N°110-21 cuyo objeto es “*Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con otros Concesionarios, la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 13 Usme II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota (...)*” (en adelante el “Contrato de Concesión”).

Que **MUEVE USME** es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 901.446.500-4, cuyas instalaciones están ubicadas en la Calle 137 Sur 11B 80, localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá D.C. El objeto social principal consiste en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, como parte del componente zonal del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP. en virtud del Contrato de Concesión y, en ese orden, le compete la operación y mantenimiento de la flota de buses tipo padrón y busetón (en adelante la “flota”) dispuesta en sus instalaciones.

Que en virtud del Contrato de Concesión en la Sub-cláusula 8.2.90 manifiesta que se deberá implementar un Sistema de Autogestión del Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante “**SARLAFT**”) dentro de su organización en aras de aunar esfuerzo en la lucha contra el Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP) (en adelante “**LA/FT/FP**”).

Que la Superintendencia de Transportes (en adelante la “**SuperTransporte**”), modificó el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte por medio de la Resolución 2328 de fecha 06 de marzo de 2025 (en adelante la “**Resolución**”) por medio de la cual a partir del 6 de noviembre de 2025 **MUEVE USME** es sujeto obligado para implementar un **SARLAFT** según dispone la Circular:

- Artículo 5.6.4.2. Toda sociedad habilitada para el transporte público de pasajeros legalmente constituidas, habilitadas por el Ministerio de Transporte (en adelante “**MinTransporte**”) y cuyo objeto sea la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera.
- Artículo 5.6.4.3. Concesionarios de infraestructura del transporte cuyo objeto social incluya la operación, mantenimiento y/o administración de infraestructura de servicio público o servicio conexo.

Que, en virtud de la Resolución, especialmente las obligaciones establecidas en el artículo 5.6.6. **MUEVE USME** ha publicado la presente **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP) – SARLAFT** (en adelante la “**Política**”).

2. Compromiso

La Alta Dirección y la Junta Directiva de **MUEVE USME** en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, así como en las normas concordantes del ordenamiento jurídico colombiano y los estándares internacionales en materia de LA/FT/FP aplicables, manifiestan su compromiso empresarial con la implementación y la mejora continua del **SARLAFT**.

En virtud de este compromiso, la Alta Dirección y la Junta Directiva asumen el compromiso de:

- **Aprobar la Política:** la presente Política y sus futuras actualizaciones, asegurando que su contenido cumpla con los requisitos legales y las normas nacionales e internacionales aplicables.
- **Asignar los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios:** La correcta implementación y funcionamiento del **SARLAFT**, garantizando su eficacia y cobertura en todas las áreas y procesos de la organización.
- **Designar y respaldar la gestión del Oficial de Cumplimiento:** dotándolo de autonomía, autoridad y acceso a la información que requiera para cumplir sus funciones, así como garantizar su capacitación permanente y la de todo el personal de la Sociedad, en aras de garantizar el cumplimiento de la Resolución y el Contrato de Concesión.

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

- **Fomentar una cultura organizacional de integridad y transparencia:** promover los valores éticos y principios de conducta que fortalezcan la prevención de actividades ilícitas, dentro de la operación de la sociedad.
- **Garantizar la independencia y confidencialidad:** en el análisis y el reporte de operaciones sospechosas a la **Unidad de Información y Análisis Financiero** (en adelante la "UIAF"), protegiendo la identidad de los deportantes y la reserva de la información.
- **Velar por el cumplimiento:** De las obligaciones de monitoreo, reporte y control establecidas por la ley, incluyendo la consulta obligatoria de listas vinculantes, la realización de auditorías internas y externas, y la revisión periódica de la eficacia del sistema.
- **Responder ante las autoridades competentes:** En caso de requerimientos, inspecciones o auditorías, colaborando activamente con las investigaciones y suministrando la información pertinente de manera veraz y oportuna.
- **Actualizar la política y el SARLAFT:** De manera proactiva frente a cambios normativos, nuevas tipologías delictivas, hallazgos de auditoría o recomendaciones de organismos nacionales e internacionales.

3. Compromiso Ético y de Colaboración con las Autoridades

MUEVE USME, se compromete a operar y fomentar siempre una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional del Gerente General y/o Representante Legal, Junta Directiva, Colaboradores. En consecuencia, **MUEVE USME**, manifiesta que está dispuesta a cumplir con su obligación legal de colaborar con las autoridades en la prevención de riesgos de LA/FT/FP y por tal razón haciendo uso de las herramientas de la normatividad aplicable, desarrolla principalmente las siguientes gestiones con ese objetivo:

- **Requerimientos Unidad de Análisis de información financiera – UIAF:** Cualquier área de MUEVE USME que reciba un requerimiento de la UIAF debe enviar al Oficial de Cumplimiento de inmediato, quien, con el apoyo de las diferentes áreas de soporte, tendrán que emitir una respuesta dentro de la oportunidad o plazo que ha dispuesto la autoridad (UIAF) en el documento Oficio en el que hacen la solicitud.
- **Requerimientos de otras autoridades competentes:** Cualquier requerimiento de las autoridades o entes externos y que se encuentre relacionado con la prevención del LA/FT/FP, será resuelto por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de las diferentes áreas de soporte dentro del plazo otorgado.

Para todos los efectos de declaración y compromiso,

DIEGO ARMANDO VARGAS ROMERO
 REPRESENTANTE LEGAL
MUEVE USME S.A.S.

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

II. INTRODUCCIÓN Y ASPECTOS GENERALES DE NUESTRO SARLAFT

1. OBJETIVOS DEL POLÍTICA

1.1. Objetivos Generales

Que la Política tiene como objetivo principal establecer directrices claras para prevenir, detectar y reportar actividades asociadas con LA/FT/FP, a través del SARLAFT, conforme a la Resolución. Aplica a todas las áreas y dependencias: operación, mantenimiento, administración, jurídica y gestión humana, así como a la Gerencia General, su Junta Directiva y sus Accionistas.

A partir de esta Política, **MUEVE USME** establece la principal herramienta disponible y vinculante para toda la Sociedad y sus contrapartes con quien tenga algún tipo de relación o vínculo jurídico en el giro ordinario de sus negocios.

La Política define los lineamientos a través de los cuales la Sociedad, basada en la existencia de riesgos, busca prevenir y controlar los riesgos de LA/FT/FP, a partir de su identificación, valoración, control y seguimiento.

1.2. Objetivos Específicos

De acuerdo con lo anterior, haciendo parte de la estructura de **MUEVE USME** esta Política establece los siguientes objetivos específicos:

1. Definir los lineamientos para la aplicación adecuada de la Política de conformidad a la Resolución y el Contrato de Concesión en las actividades que hacen parte del giro ordinario de los negocios de **MUEVE USME**.
2. Definir y aplicar los procedimientos aplicables sobre conocimiento de cada una de las contrapartes y grupos de interés de **MUEVE USME**.
3. Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT/FP que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
4. Prevenir y establecer mecanismos de control que mitiguen el riesgo de que **MUEVE USME** sea utilizada para ocultar, manejar, invertir o aprovechar recursos provenientes de actividades ilícitas, dar apariencia de legalidad a dichos fondos o destinarlos al LA/FT/FP.
5. Describir las políticas, lineamientos, responsables, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SARLAFT.
Describir las metodologías de segmentación de las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT/FP.
6. Generar un común denominador respecto del entendimiento en la implementación y funcionamiento del SARLAFT al interior de **MUEVE USME**.
7. Proteger la reputación de **MUEVE USME** siendo una herramienta para mitigar la posibilidad de ser instrumentalizada en operaciones para canalizar actividades y recursos provenientes de LA/FT/FP, bien sea directa o indirectamente.
8. Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal en materia de prevención del LA/FT/FP e implementación del SARLAFT.

III. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente Política contiene los lineamientos generales que debe adoptar **MUEVE USME** para identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP a partir de las siguientes premisas:

1. Adoptar una política de administración de riesgos LA/FT/FP ajustada al desarrollo de las actividades de la sociedad.
2. Manifiestar el compromiso de dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la Resolución y demás normatividad aplicable.
3. Describir el deber de los órganos de administración, de control, del Oficial de Cumplimiento, colaboradores, contrapartes y grupo de interés, para asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y el marco normativo en LA/FT/FP.
4. Definir el mecanismo para desarrollar las fases del proceso de gestión de riesgos LA/FT/FP y aplicar de forma eficaz los controles pertinentes.
5. Manifiestar los mecanismos para fortalecer la cultura de gestión del riesgo de LA/FT/FP.
6. Manifiestar el compromiso para la asignación de recursos, para el eficaz funcionamiento del SARLAFT.

7. Manifiestar el compromiso de efectuar los reportes a las autoridades competentes de manera oportuna.
8. Actualización periódica de la Política de acuerdo con los cambios normativos y estándares nacionales e internacionales aplicables y necesidades de La sociedad. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones de la Política, de cualquier elemento que haga parte del Sistema.
9. Esta Política será aplicable a todas las contrapartes que tengan un vínculo o relación determinable e identificable con los negocios de **MUEVE USME**.

IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Con el fin de llevar a cabo la administración del Riesgo LA/FT/FP, así como para la elaboración del SARLAFT de **MUEVE USME** es imperioso observar las siguientes normas:

1. RECOMENDACIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES TENDIENTES A EVITAR EL LA/FT/FP:

1. Estándar Internacional GAFI: Listado de Recomendaciones relevantes.
2. El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
3. Estándares internacionales sobre la lucha contra el LA/FT/FP y la proliferación las recomendaciones del GAFI febrero 2012.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Ley 67 de 1993 – Adopta la Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
2. Ley 222 de 1995 – Reforma el Código de Comercio y crea nuevas disposiciones en materia de entidades controladas.
3. Ley 336 de 1996 - Artículo 6, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.
4. Ley 412 de 1997 – Adopta la Convención Interamericana contra la Corrupción.
5. Ley 526 de 1999 – Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) como una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Ley 599 del 2000 - Código Penal de Colombia.
7. Ley 800 de 2003 – Adopta la Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada
8. Ley 808 de 2003 - Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) .
9. Ley 970 de 2005 - Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 31 de octubre de 2003.
10. Ley 1121 de 2006 - Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
11. Ley 1186 de 2008 – Aprobó el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)
12. Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción.
13. Ley 1573 de 2012.- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales – OCDE.
14. Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio.
15. Ley 1778 de 2016 - Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

16. Ley 2155 de 2021 – Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones, y se crea el Registro Único de Beneficiarios Finales.
17. Ley 2195 de 2022 - Se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
18. Decreto 1068 de 2015 - Artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF.
19. Decreto 1081 de 2015 - Artículo 2.1.4.2.3., define el ámbito de aplicación de la definición de PEP's.
20. Decreto 830 de 2021- Modifica el Artículo 2.1.4.2.2 y 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 aplicable a PEP, PEP Extranjeras y PEP Internacionales.
21. Decreto 046 de 2024 – El cual define qué es un conflicto de interés en cabeza de quienes ostentan la calidad de administrador de una sociedad comercial.
22. Resolución 2328 del 06 de marzo del año 2025 – expedida por la Superintendencia de Transporte, la cual se regula la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT.
23. CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
24. CONPES 4042 del 9 de agosto de 2021, establece la Política Nacional Antilavado de Activos Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

V. DEFINICIONES

Los términos usados en este POLÍTICA se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; más, sin embargo, se definen los principales términos técnicos:

1. Aceptación de riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.
2. Actividades fuente de riesgo: Actividades propias del giro ordinario del negocio y del funcionamiento de la Sociedad en las que se puede presentar un riesgo de LA/FT/FP.
3. Activos: Es un recurso económico presente o actual controlado por la Sociedad como resultado de sucesos pasados.
4. Administradores: Son administradores el Representante Legal, el liquidador, el Gerente General de la Sociedad, los miembros de Junta Directiva, el Revisor Fiscal y cualquier otra persona que, de conformidad con los estatutos sociales y la ley, ostente la posición de administrador.
5. Administración de riesgos: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.
6. Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuán frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.
7. Asociados cercanos: Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3., o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente". Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 830 de 2021. Aplicable a PEP, PEP Extranjeras y PEP Internacionales.
8. Apetito de riesgo: Nivel de riesgo que MUEVE USME tolera.
9. Autocontrol: Es la voluntad tanto de los socios (socios / accionistas) y los administradores para identificar, detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Sociedad.
10. Beneficiario final (Estatuto Tributario Art. 631-5). Será la definición brindada por el artículo 631 del Estatuto Tributario o la norma que la modifique, derogue o reemplace.
11. Buen criterio: Capacidad del colaborador para discernir o evaluar los riesgos de LA/FT/FP en las transacciones con base en los valores, el conocimiento del perfil del cliente y proveedor y las características de

transacciones normales en el mercado. Esta capacidad depende del nivel de experiencia, dirección/supervisión y capacitación que reciba el colaborador.

12. Canales de Distribución: Medios que utiliza la sociedad para ofrecer y comercializar los servicios, como, por ejemplo, Procesos de contratación.
13. Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual MUEVE USME mantiene una relación contractual o legal para el suministro o venta de cualquier servicio o producto propio en desarrollo de su actividad y objeto social.
14. Colaborador/es: Personas naturales vinculadas jurídicamente con MUEVE USME mediante contrato individual de trabajo o de prestación de servicios (vínculo directo).
15. Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la sociedad tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, colaboradores, asociados de negocio, vinculados (mediante contratos de colaboración, unión temporal, consorcios, *joint ventures*, mandatos, entre otros), relacionado o asociado y proveedores de bienes y servicios.
16. Contrato de Concesión No. 110: Es el Contrato de Concesión No. 110 de 2021 entre Sociedad de Transporte del Tercer Milenio—Transmilenio S.A. y MUEVE USME S.A.S.
17. Compartir el riesgo: Compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.
18. Control de riesgos LA/FT/FP: Comprende la implementación de políticas, procesos, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FP en las operaciones, negocios o contratos que realice la sociedad.
19. Debida diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad social. La primera, concebida como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda hace referencia a un contenido más económico y proactivo, pues se identifica como el conjunto de procesos

necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

20. Debida diligencia intensificada: Es el proceso mediante el cual la Sociedad adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de transacciones, incluyendo a las personas expuestas políticamente (PEP).
21. Sociedad/Sociedades: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición legal del Código de Comercio, las sociedades unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la Sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas incorporadas y constituidas bajo la Ley colombiana o extranjera.
22. Evaluación de riesgos: Es el proceso global de análisis y evaluación del riesgo. En otras palabras, el proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
23. Evento: Un incidente o situación que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.
24. Evitar un riesgo: Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.
25. Financiación del terrorismo: Este concepto se refiere a la financiación o la administración de recursos relacionados con actividades terroristas, grupos de delincuencia organizada y grupos armados al margen de la ley. Consiste en el acto de proporcionar apoyo directo o indirecto, de carácter financiero o de cualquier otra naturaleza, a organizaciones terroristas o a aquellas personas que se encuentran involucradas en este tipo de actividades. Este delito se encuentra tipificado en el artículo 345 del Código Penal y podrá ser sustituido, modificado o subrogado en vigencia de este Política.
26. Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte,

transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

27. GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Organismo intergubernamental, constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el LA/FT. Emitió “Las 40+9 Recomendaciones” para el control del LA/FT.
28. GAFILAT (Grupo de Acción Financiera Latinoamericana): Es una organización intergubernamental de base regional del GAFI que agrupa a los países de América del Sur para combatir el LA/FT/FP, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
29. Gestión de riesgo: Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.
30. Identificación de riesgos: El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.
31. Interesados (partes interesadas): Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.
32. LA/FT/FP: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
33. Lavado de activos: Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. Este delito se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal. Este tipo penal podrá ser sustituido, modificado o subrogado en vigencia de este Política.
34. Listas Vinculantes: Relación de personas y sociedad que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FP y son obligatorias para Colombia, de acuerdo con legislación colombiana e internacional. Por ejemplo, las listas de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de

Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como terroristas. Adicionalmente, pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras, que se consideren preventivas en la operación.

Como principales instrumentos jurídicos se cuenta con la legislación colombiana, (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006); instrumentos de derecho internacional, como por ejemplo, sin que ello implique su limitación, las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, sin que estas sean taxativas; y cualquier otra lista vinculante para Colombia.

35. Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Sociedad identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FP identificados.
36. Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar y profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
37. Oficial de Cumplimiento: Hace referencia a la persona designada por MUEVE USME que está encargada de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FP y cuyo perfil se describe en este Política.
38. Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o por que los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla (rechazada), y está incluida dentro de las operaciones sospechosas. Estas operaciones tienen que ser reportadas únicamente a la UIAF.
39. operación inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica

ordinaria o normal de MUEVE USME o que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

40. Operación sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. En este tipo de operaciones se incluyen las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
41. Personas expuestas políticamente (PEP): Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021 o cualquier norma que lo modifique o sustituya.
42. PEP de Organizaciones Internacionales: Personas naturales que ejercen funciones directivas en una Organización Internacional.
43. PEP Extranjeras: Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes en otro Estado.
44. Política LA/FT/FP: Se encuentra conformada por esta Política y otros instrumentos, que indican los lineamientos generales que ha decidido adoptar MUEVE USME para estar en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados.
45. Posibilidad/probabilidad: Descripción general de la probabilidad o la frecuencia. La probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.
46. Práctica insegura: Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y observancia de las normas internas, las políticas y procedimientos de gestión de MUEVE USME y las normas y disposiciones especiales de la normatividad nacional aplicable, en especial sin cumplir con la Debida Diligencia en el proceso de conocimiento de PEP's, proveedores, Accionistas y Colaboradores.
47. Proceso de administración de riesgos: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.
48. Reducción de riesgos: Una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir bien sea las probabilidades de una ocurrencia o sus consecuencias, o ambas.
49. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que la sociedad efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
50. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS): Es el reporte que se ha de presentar a la UIAF trimestralmente, cuando la Sociedad no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas.
51. Retención de riesgos: Con o sin intención retener la responsabilidad por las pérdidas, la carga financiera de las pérdidas o sus consecuencias dentro de la organización.
52. Riesgo: La posibilidad/probabilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos, lo cual se mide en términos de consecuencias y probabilidades.
53. SARLAFT: Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
54. SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o registrar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
55. Tratamiento del riesgo: Proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.
56. UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero): Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones LA/FT/FP en diferentes sectores de la economía.
57. Contrapartes: hace referencia a los terceros que mantienen una relación comercial con la sociedad, tales como proveedores, colaboradores y demás partes vinculadas.

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

VI. PRINCIPALES POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE MUEVE USME FRENTE AL RIESGO LA/FT/FP - SARLAFT

1. Políticas y Lineamientos Generales

En **MUEVE USME** se ha definido un trabajo conjunto e integral desde todas las áreas de la Sociedad para prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FP, apoyados en el sistema de gestión interno, el cual incluye todas las herramientas y procedimientos necesarios para tal efecto.

En ese sentido, se establecen las medidas necesarias y suficientes para asegurar el cumplimiento de las políticas y promover el cumplimiento de las normas aplicables, estándares y prácticas de la Sociedad de conformidad con la normatividad legal vigente, así como el desarrollo de medidas autónomas que eventualmente se implementen. Lo anterior, en aras de proteger la reputación de **MUEVE USME** minimizando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizada (la Sociedad y sus vinculadas en ejecución de negocios conjuntos) en operaciones de riesgo LA/FT/FP.

Lo anterior se evidencia en esta Política en los mecanismos y los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, establecidos por **MUEVE USME** realizando el debido conocimiento y verificación previos a las Contrapartes (Proveedores, Socios y Colaboradores) antes de tener cualquier tipo de vínculo con la Sociedad y durante la etapa de ejecución de las relaciones jurídicas y económicas en las que se debe realizar el seguimiento y análisis de los vinculados. Para ello, **MUEVE USME** ha definido las siguientes políticas generales:

1.1. Política General en materia de LA/FT/FP

1. **MUEVE USME** exige a sus accionistas, colaboradores contrapartes, proveedores, contratistas, y demás terceros vinculados, o que potencialmente puedan ser vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de LA/FT/FP., con el fin de dar cumplimiento al Contrato de Concesión, y a lo estipulado por la Resolución.
2. **MUEVE USME** dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FP, promoviendo y estableciendo dentro de su organización, una cultura institucional sobre la materia en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus colaboradores, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados.
3. **MUEVE USME** cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear los riesgos a los que se ve expuesta, en materia de LA/FT/FP.
4. Los colaboradores de **MUEVE USME** que se relacionan directamente con los proveedores o contrapartes deben asegurarse de que, de forma previa a la formalización de cualquier relación comercial, se cumplan los procedimientos establecidos y que se suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, según las directrices establecidas.
5. **MUEVE USME** se abstendrá de celebrar relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos, de los cuales no sea posible conocer su identidad, el origen de sus recursos y su estructura societaria.
6. **MUEVE USME** monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a **MUEVE USME** al riesgo de LA/FT/FP.
7. **MUEVE USME** tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento de la Política por parte de los colaboradores, directivos y demás terceros vinculados, el cual se encuentra consagrado en: (i) el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante el "RIT"), (ii) el Código de Ética y Buen Gobierno de **MUEVE USME** (en adelante el "Código de Ética"), (iii) el Contrato de Concesión, sus anexos, Manuales y demás disposiciones aplicables.
8. Todos los accionistas, directivos y colaboradores de **MUEVE USME** deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos o LA/FT/FP al logro de las metas comerciales y financieras de la Sociedad.
9. **MUEVE USME** monitoreará las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas, son controladas, documentadas y reportadas al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes.
10. Los colaboradores, sin excepción, se comprometen con **MUEVE USME** a participar en los programas de capacitación sobre la Política, el Código de Ética y demás documentación del SARLAFT, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
11. Todos los colaboradores de **MUEVE USME** deben informar de inmediato a su Jefe y/o al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales que tengan conocimiento, con ocasión de su

cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados que disponga la Sociedad para tal fin.

12. **MUEVE USME** tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del LA/FT/FP, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información en cumplimiento a la normativa correspondiente.
13. Todo colaborador de **MUEVE USME** deberá seguir la estructura que se ha establecido para la prevención de LA/FT/FP:
 - i. Ejecución de los procesos necesarios para el desarrollo del Objeto social de **MUEVE USME**.
 - ii. Consultar los posibles escenarios de riesgos e identificarlos dentro de la Matriz de Riesgo LA/FT/FP.
 - iii. Reportar las situaciones que podrían calificar como Operaciones Inusuales (ROI) y/o Sospechosas (ROS) al Oficial de Cumplimiento.
 - iv. Informar al Oficial de Cumplimiento de las situaciones que ameriten actualizar de manera periódica la Matriz de riesgos de LA/FT/FP en la que se identifiquen las situaciones que representan riesgos y se determine su control, probabilidad impacto y gestión.
 - v. Responsabilidad al ejecutar sanción disciplinaria por incumplimiento al deber de supervisión en el caso de los directores de procesos y responsabilidad de los demás Colaboradores, ejecutar los procedimientos para prevenir y mitigar la materialización del riesgo LA/FT/FP.
 - vi. En los casos en que el Riesgo Residual sea alto o extremo, **MUEVE USME** restringirá la operación o transacción relacionada o que pueda afectarse por ese riesgo, suspendiendo su ejecución, terminando la relación contractual o absteniéndose de formalizar la relación comercial, hasta tanto no se disminuya el mismo con la aplicación de controles adicionales. La prelación que tiene la Sociedad es la gestión del Riesgo de LA/FT/FP sobre el logro de las metas comerciales o financieras.

1.2. Lineamiento Sobre vinculación de Contrapartes

1. Será política que los Proveedores, Colaboradores y Accionistas con vínculo o relación identificable con los negocios de **MUEVE USME** sean verificados bajo un procedimiento de debida diligencia para verificar sus antecedentes y recopilar la información necesaria para identificar, evaluar y mitigar cualquier riesgo en materia de LA/FT/FP.
2. Estas consultas permiten mitigar el riesgo de contagio, asegurando la debida diligencia mediante los procedimientos definidos en la Política, el Manual y demás documentación aplicable de conformidad a las disposiciones de la Resolución.
3. **MUEVE USME** ha establecido que previamente a realizar cualquier tipo de operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza, con proveedores, contrapartes, partes interesadas, accionistas, colaboradores y colaboradores, se aplicarán en la Sociedad los procedimientos referidos a Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, los cuales se deben incorporar como parte integral de los procesos funcionales y de operación de la Sociedad
4. La regla general será la Debida Diligencia, en los términos en que se encuentra consagrados en el Manual.
5. La Debida Diligencia Intensificada debe aplicarse a aquellas Contrapartes que:
 - i. La Sociedad considere que representan un mayor riesgo;
 - ii. A las Contrapartes consideradas como Personas Expuestas Políticamente- PEP—como se desarrolla en el acápite correspondiente del Manual; y
 - iii. A aquellas que se nieguen a remitir la información requerida de acuerdo con las políticas, procedimientos y los formatos de vinculación de contrapartes y a no informar los beneficiarios finales de conformidad al Manual.
6. Todas las contrataciones y relaciones con terceros se rigen por los principios de buena fe y transparencia.
7. **MUEVE USME** se podrá abstener de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia se concluye que la contraparte, puede generar un riesgo de LA/FT/FP.
8. Debe identificarse plenamente al accionista, miembro de la Junta Directiva, empleado, proveedor, contratista, aliados estratégicos o tercero vinculado con **MUEVE USME**.
9. No se adquirirán productos o servicios, ni se celebrarán negocios o contratos con personas naturales o jurídicas que no puedan ser plenamente identificadas o cuya actividad económica, comercial o financiera, así como el origen de sus fondos no se pueda identificar.
10. Al menos una (01) vez al año, se deberá actualizar la información de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, colaboradores, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

vinculados con **MUEVE USME**. En caso de que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.

11. Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con **MUEVE USME** como accionistas, miembros de la Junta Directiva, colaboradores, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros, deberán ser validados en las listas restrictivas o vinculantes, como también ser consultados en bases de datos relevantes.

1.3. Lineamientos Sobre Conservación de la Documentación:

La información relacionada con las etapas y los elementos del SARLAFT está debidamente documentada, con respaldo físico y con procedimientos de conservación, control y seguridad que permiten su consulta solo por quienes están autorizados:

1. Los procedimientos establecidos deben igualmente garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información por el término que establezca la autoridad competente.
2. El Oficial de Cumplimiento es responsable de conservar los documentos que soporten el reporte de operaciones sospechosas y de generar las bases de datos de todas las contrapartes.
3. Los registros y archivos se conservarán por los menos durante 10 años, y se le hará extensivas las disposiciones del artículo 28 de la ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.
4. El Representante Legal y/o el Oficial de cumplimiento, garantizarán la reserva de la información reportada a la UIAF. Los funcionarios de **MUEVE USME** que por algún motivo tengan acceso a esta información y los documentos relacionados deberán guardar reserva sobre los mismos.
5. Salvo las excepciones de ley que apliquen, requerimientos judiciales y otros supuestos regulados, los colaboradores y funcionarios de la Sociedad en concordancia con el principio de confidencialidad, guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como, sobre los reportes realizados respecto a la materialización o posible materialización de riesgos tipo LA/FT/FP. Dar a conocer esta información puede conllevar sanciones disciplinarias, administrativas y penales.

2. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

Con el propósito de dotar de eficiencia, efectividad y materialidad, **MUEVE USME** también ha desarrollado políticas específicas en función de su área de ejecución y desarrollo del negocio. En particular:

2.1. Política de Conflicto de Intereses

Los conflictos de interés se presentan cuando existen eventos, decisiones o circunstancias pasadas, existentes, futuras o sobrevinientes que inciden en el buen criterio en la toma de decisiones o acciones por parte de los colaboradores, directivos o administradores de **MUEVE USME**, en tanto prevalece el interés privado (propio o de un tercero) sobre el de la Sociedad, en tanto existen intereses, utilidad, beneficio o ganancia propia o en nombre de un tercero de un colaborador o administrador de **MUEVE USME**. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Sociedad.

Para prevenir, controlar y registrar los conflictos de interés que surgen al interior de la Sociedad, **MUEVE USME** ha desarrollado la presente Política en la cual explica los principios para prevenir o gestionar conflictos de intereses. Para la efectividad de esta política será necesaria la aplicación de los siguientes lineamientos:

1. Los colaboradores y terceros que tengan un vínculo con **MUEVE USME** deben evitar situaciones donde sus intereses personales entren, puedan entrar o parezcan entrar en conflicto, directa o indirectamente, con los intereses de **MUEVE USME**.
2. **MUEVE USME** deberá tener un proceso formal para manejar y registrar situaciones de Conflicto de Intereses, manteniendo todos los registros por el tiempo que defina el Manual o la normatividad aplicable en un sistema seguro, confiable y recuperable para el mantenimiento de documentos.
3. Los colaboradores y terceros de **MUEVE USME** no deben usar su posición y/o cargo en **MUEVE USME** para obtener beneficios personales o ganancias directamente o a través de terceros.
4. Los colaboradores y terceros de **MUEVE USME** no deben hacer uso personal o utilizar en beneficio de otros, oportunidades comerciales relacionadas con los negocios de **MUEVE USME** que se presentan, ya sea en el contexto de su empleo y/o para competir, directa o indirectamente, con **MUEVE USME**.

5. La omisión de reporte de los conflictos de interés por parte de los colaboradores de **MUEVE USME** será considerada como una falta grave al RIT.
6. Los colaboradores no deben participar y/o influenciar cualquier decisión sobre los procesos de negociación, selección, contratación de proveedores, o selección y vinculación de candidatos como Colaboradores, donde se tengan algún conflicto de intereses.
7. Los colaboradores y terceros de **MUEVE USME** no deben usar la Información Confidencial de la Sociedad o la información de Terceros en posesión de **MUEVE USME** para generar un beneficio, presente o futuro, para sí mismos o para Terceros al existir un claro conflicto de interés.
8. Cada colaborador deberá firmar la declaración de conflicto de intereses, cuando inicie su vínculo laboral con **MUEVE USME** si la Dirección de Gestión Humana identifica en la declaración que el colaborador informó un conflicto de intereses, notificará de la existencia de conformidad al Manual.
9. Cualquier situación de relación de pareja independientemente del momento de la relación, grado de consanguinidad hasta 3° grado, de afinidad hasta 3°, parentesco civil 1°, con algún colaborador, tercero o contraparte de **MUEVE USME** debe ser informada por los colaboradores, al jefe inmediato o a Gestión Humana quien escalará los temas pertinentes para el análisis de conformidad al Manual.

2.2. Política Sobre Consulta en Listas Restrictivas y Debida Diligencia en el Conocimiento de Contrapartes

La Sociedad realizará las consultas y cruces de contrapartes, como mínimo, con las siguientes listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FP:

- ✓ Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas;
- ✓ Lista OFAC; y
- ✓ Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

1. Estas consultas se efectuarán antes de la vinculación de las contrapartes (proveedores, terceros, colaboradores y socios).
2. Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, según las políticas y procedimientos que al respecto tenga definidos **MUEVE USME**.

CONTRAPARTE	PERIODICIDAD DE LA VERIFICACIÓN
RIESGO ACEPTABLE	Cada 12 Meses
RIESGO TOLERABLE	Cada 6 Meses
RIESGO ALTO	Cada 3 Meses
RIESGO EXTREMO	Cada 3 Meses

3. Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de la sociedad. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.
4. **MUEVE USME** valorará con especial atención la vinculación de contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren investigados o condenados en un proceso penal por delitos LA/FT/FP o fuente de estos o figuren en medios de comunicación de acreditada reputación, como investigados por estas conductas.
5. Las listas restrictivas objeto de consulta por parte de la Sociedad deberán ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas.

3. Debida Diligencia

El proceso de debida diligencia se encuentra encaminado a brindar a **MUEVE USME** los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FP que estén relacionados con el desarrollo de su objeto social y sus actividades comerciales. El Oficial de Cumplimiento deberá implementar procedimientos de Debida Diligencia sobre las PEP's, cualquier socio comercial, proveedor, contratista, distribuidor o agente, incluidos sus respectivos socios, accionistas o beneficiarios reales hasta el nivel de persona física o individual (Terceros), aspirantes, de manera habitual, esto es (i) previo a la vinculación de la contraparte; (ii) durante el inicio de la relación contractual, (iii) durante su

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

desarrollo; y (iv) con su finalización. El proceso de debida diligencia de **MUEVE USME** se caracteriza por:

1. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de riesgos de LA/FT/FP identificados en la matriz de riesgos.
2. La Debida Diligencia deberá comprender de manera especial la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contraparte, el origen de sus recursos, su reputación y experiencia en el mercado, relaciones con terceros, incluidas, aquellas que se tengan con servidores públicos nacionales o extranjeros de cualquier que entren en la categoría de PEP's o generen un conflicto de interés.
3. Constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento y cualquier autoridad administrativa o judicial.
4. Proveer información al Oficial de Cumplimiento acerca de las noticias que existan sobre la reputación de aquellas contrapartes que tengan un alto grado de exposición al riesgo de LA/FT/FP.
5. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información.

3.1 Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

1. **MUEVE USME** considere que representan un mayor riesgo.
2. A los PEP's.
3. Aquellas contrapartes o partes interesadas ubicadas en países no cooperantes, de nula o baja imposición y jurisdicciones de alto riesgo.

Las medidas de debida diligencia intensificada consisten en:

1. Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del proveedor/contratista o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc.
2. Solicitud de documentación adicional para la contraparte (si aplica).
3. Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y contratistas, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, origen de sus recursos.
4. Se ejerce un especial control para procurar la actualización de información y documentación. En el caso en el que alguna contraparte de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta".
5. Obtener la aprobación de la Gerencia General previo concepto del Oficial de Cumplimiento para la vinculación o para continuar con la relación contractual;
6. Por el riesgo que pueden representar para la Sociedad, se debe asegurar el conocimiento de la contraparte hasta su Beneficiario Final y determinar aquellos que detentan la calidad de PEP.
7. En el caso que la persona con quien se establece relación sea un sujeto obligado a tener SARLAFT, **MUEVE USME** a través del respectivo formulario se asegurará de que esa persona jurídica declare estar en cabal cumplimiento de las normas exigibles en la materia y, particularmente, de las obligaciones impuestas en materia de prevención del LA/FT/FP.

Para cualquiera de los casos antes mencionados, se informará el detalle de coincidencia al Oficial de Cumplimiento. En caso de que las novedades se presenten en el proceso de conocimiento de terceros que no tienen una relación jurídica con **MUEVE USME** el Oficial de Cumplimiento lo informará a la Gerencia General junto con su análisis.

4. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

La Sociedad reportará a la UIAF aquellas operaciones que, por sus características y demás elementos, pudieren calificar como Operaciones Sospechosas de conformidad con la Resolución. Sin embargo, ante la Ausencia de ROS, se deberá reportar el AROS de conformidad a la Resolución.

5. Lineamientos Relacionados Con Pagos

El área Financiera no podrá recibir dinero en efectivo (billetes o monedas) de ninguna Contraparte. Es obligatorio exigir el uso de los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. Por ello, en **MUEVE USME** los pagos a proveedores y recaudos que se efectúen de TMSA como de cualquier parte

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

interesado, socio o contraparte deberán hacerse mediante transferencias electrónicas a través de entidades bancarias entre cuentas plenamente identificadas.

En este proceso se ejecutará periódicamente la verificación de pagos no identificados a partir de la consolidación bancaria, solicitándose los correspondientes soportes para identificar plenamente los pagos realizados a cuentas bancarias de **MUEVE USME** y a las cuentas del patrimonio autónomo administradas por la Fiduciaria.

En eventos de pagos o transacciones a cuentas o entidades en el exterior o provenientes del exterior, estas no solo se deberán identificar, sino que deberán cursar el canal cambiario correspondiente, y reportarse ante el Banco de la República.

6. Política de Divulgación y Capacitación

La Política deberá ser de conocimiento de los colaboradores que **MUEVE USME** designe. Se realizará la formación y debida capacitación a todas las áreas de la Sociedad y será transversal a todos los procesos de esta, es decir operacionales y administrativos de **MUEVE USME** así:

1. Toda persona que ingrese al **MUEVE USME** debe tomar la capacitación de SARLAFT que se encuentra en el proceso de inducción.
2. Una vez al año los colaboradores que designe **MUEVE USME** deben realizar formación en SARLAFT con el fin de contribuir a mitigar los riesgos que genera el negocio.
3. El cumplimiento de los indicadores de formación estará a cargo de Gestión Humana.
4. El seguimiento de indicadores de formación se hará anualmente en el informe del Oficial de Cumplimiento.

Los colaboradores deben asegurar, por un lado, el cumplimiento de todos los procedimientos y de las normas como medida preventiva y, por el otro, el poder controlar eficientemente conductas relacionadas con esta actividad de ocultación o legalización de recursos ilícitos o financiar el terrorismo.

7. Política Sancionatoria por el Incumplimiento del SARLAFT.

1. El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SARLAFT, constituye una falta grave de conformidad a las políticas internas de la Sociedad. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el RIT y el Código de Ética.
2. En la divulgación de esta política a los funcionarios, se les darán a conocer las consecuencias que acarreará el no cumplir las políticas y normas relacionadas.
3. Es responsabilidad de **MUEVE USME** que cualquier infracción de la Política, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Jefe Inmediato y/o Oficial de Cumplimiento.
4. Considerando que, una vez aprobada la vinculación de una contraparte, ésta se obliga a cumplir nuestras políticas para la prevención de LA/FT/FP.

8. Política En Materia De Reportes Sobre Alertas, Riesgos O Conductas Relacionadas Con LA/FT/FP

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir los reportes internos relacionados con conductas, alertas o riesgos de LA/FT/FP. No existirá ninguna forma de represalia contra los colaboradores que realicen reportes internos, o actos o potenciales actos de violación a procedimientos de vinculación de contrapartes o de las políticas específicas contenidas en esta política.

Con el fin de que cualquier persona pueda realizar un reporte interno para que el Oficial de Cumplimiento realice el análisis correspondiente y se proceda con un reporte de operación sospechosa, con una medida sancionatoria o con la actualización de la identificación de los riesgos, según esta Política, MUEVE USME pone a disposición de colaboradores, partes interesadas, terceros, contrapartes, socios y usuarios la línea ética y canales de denuncia que garantizarán el debido proceso y anonimato de las denuncias y reportes por dichos canales.

- a. Correo Electrónico – Reportes o Denuncias: denuncias@mueve.com.co
- b. Línea Telefónica: 3108538945
- c. Oficial de cumplimiento: cumplimiento@mueve.com.co

VII. IDENTIFICACIÓN DEL CONTEXTO ORGANIZACIONAL

Para efectos de establecer una identificación clara de las responsabilidades, es necesario determinar inicialmente el contexto externo e interno en el que **MUEVE USME** desarrolla sus actividades y la

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

composición de las estructuras internas. la misma desarrolla su objeto social por medio de la ejecución del contrato de concesión a través del cual realiza la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 7-USME IV.

1. Contexto Externo

MUEVE USME es la Sociedad concesionara del Contrato de Concesión donde la Sociedad concedente es la TMSA. De esta manera, desarrolla su objeto social a partir de la operación que gira en torno a la prestación del servicio público de transporte terrestre en la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior, por medio de la adquisición de buses eléctricos, la contratación de personal que los opere, la planificación diaria de las rutas y las actividades de mantenimiento que surjan a partir del desarrollo de la operación.

Para la adecuada ejecución del Contrato de Concesión con **TMSA**, **MUEVE USME** mantendrá relaciones directas y permanentes con el Concesionario de Provisión. Así mismo, en su calidad de fideicomitente, administrará los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato a través de un Patrimonio Autónomo, en el que se canalizarán todos los activos y pasivos vinculados, conforme a lo establecido en la cláusula 5.1.1 del contrato de concesión.

2. Contexto Interno

El contexto interno corresponde al ambiente en el que se buscan alcanzar los objetivos. Este comprende, entre otros aspectos: (i) el gobierno, la estructura, funciones y responsabilidades; (ii) las políticas, objetivos y estrategias implementadas; (iii) las capacidades disponibles en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) los sistemas y flujos de información, así como los procesos de toma de decisiones, tanto formales como informales; (v) la cultura organizacional y social; y (vi) las normas, directrices y modelos adoptados.

Internamente, **MUEVE USME** presenta la siguiente organización:

Gerente General
Auditoría Interna
Revisoría Fiscal
Directores
<ul style="list-style-type: none"> • Director de Gestión Humana. • Director Financiero y Contable. • Director Jurídico. • Director de Mantenimiento. • Director de Operaciones.
Gerentes
<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia Administrativa
Jefaturas
Coordinadores y Profesionales
Profesionales Supervisores
Analistas - Instructores
Técnicos - Inspectores
Auxiliares - Asistentes
Operadores

a. Direccionamiento Estratégico

En el desarrollo de su actividad y considerando la naturaleza de su objeto social y del mercado **MUEVE USME** ha definido que su actividad y la Sociedad incluye las siguientes características:

1. La explotación de la industria transportadora en el servicio público de pasajeros y transporte masivo de pasajeros, en todas sus modalidades y especialidades.
2. La comercialización de mecanismos digitales y/o electrónicos para el pago de servicios de transporte.
3. La comercialización, importación o exportación de cualquier tipo de mercancías, bienes o servicios.
4. La compra de repuestos necesarios para la operación de los buses.
5. La realización de cualquier actividad propia de ingeniería civil o de la arquitectura, tales como estudios, consultoría, construcción, interventoría.
6. La supervisión, administración, operación y/o mantenimiento de servicios, obras o empresa propias o ajenas.

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

- La explotación de actividad publicitaria, haciendo y recibiendo cesiones de derechos y espacios para la exhibición de mensajes publicitarios en diversos sitios ya sean muebles, inmuebles o vehículos.

VIII. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS, COLABORADORES Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO—ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DISPUESTA PARA EL SARLAFT

El modelo organizacional establecido por **MUEVE USME**, garantiza el funcionamiento del SARLAFT y se encuentra acorde a las exigencias normativas nacionales e internacionales. Para esto, incorpora a todos los colaboradores de la Sociedad, bajo la dirección de la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Auditoría (Control Interno).

1. Responsabilidades Generales y Transversales a Toda la Organización

Todos los colaboradores de **MUEVE USME**, son responsables individualmente de la lectura, comprensión y el cumplimiento de la Política. A su vez, cada empleado y su superior son responsables de actuar de acuerdo con esta Política, el Manual y el Código de Ética, de manera transversal y vertical en la estructura organizacional de la Sociedad.



2. Responsabilidades Específicas

Para la adecuada aplicación del SARLAFT se tienen establecidos y asignados los roles y responsabilidades que corresponden al ejercicio de las facultades y funciones necesarias para la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al Sistema. El proceso está liderado por el Oficial de Cumplimiento. Para el adecuado funcionamiento del SARLAFT, se cuenta con la participación de la Junta Directiva, la Gerencia General y los líderes de los procesos que sean considerados como factores de riesgo para **MUEVE USME**.

2.1. Funciones Del Cuerpo Directivo De Mueve USME

PARÁMETROS DE CONDUCTA		
PREVENCIÓN	DETECCIÓN	RESPUESTA
Cumplir y supervisar que sus áreas y cumplan con los procedimientos de conocimiento del cliente, proveedores y del mercado.	Monitorear las señales de alerta respecto a terceros, el cliente, proveedor y mercado buscando comportamientos inusuales.	Reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales detectadas

En adición a lo anterior, los Directivos tienen las siguientes responsabilidades particulares:

- Todos los Directivos de **MUEVE USME** tienen la obligación de conocer la totalidad del presente Política, pues sólo así podrá generar en su equipo la consciencia que se requiere para el establecimiento de una cultura ética y transparente que le permita combatir y prevenir efectivamente la vinculación de **MUEVE USME** en conductas LA/FT/FP.
- Los Directivos deberán estar atentos a cualquier situación sospechosa que pueda darse al interior de su respectivo equipo, con el fin de informarlo de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento.
- Los directivos son los principales encargados de identificar riesgos LA/FT/FP en el desempeño de sus funciones y especialidades.
- Participar activamente en la capacitación de sus equipos de trabajo y en la evaluación de nuevos riesgos o situaciones riesgosas.

2.2. Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva deberá cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ UNA COPIA NO CONTROLADA

1. Aprobar la política LA/FT/FP - SARLAFT.
2. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
3. Aprobar el Código de Ética y de Conducta en materia de LA/FT/FP.
4. Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
5. Designar y aprobar el nombramiento del Oficial de Cumplimiento.
6. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
7. Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
8. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
9. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
10. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución

2.3. Funciones del Representante Legal

Las funciones definidas para el Representante legal están orientadas al efectivo funcionamiento del SARLAFT, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

1. Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual.
2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
3. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
4. Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
6. Certificar ante la SuperTransporte el cumplimiento de lo previsto en la presente la Resolución.
7. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar a la SuperTransporte.
8. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
9. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del numeral 5.6.8.2 de la Resolución 2328 de 2025.

2.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes funciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución correspondiente y en las directrices internas de la sociedad.

1. Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
2. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la Sociedad.
3. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la Resolución.
4. Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año.
5. Presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
6. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años.
7. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia LA/FT/FP.
8. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
9. Certificar ante la SuperTransporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución, cuando así lo requiera.
10. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

11. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
12. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
13. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
14. Realizar el ROS, AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

2.5. Funciones Revisoría Fiscal

Las funciones de la Revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones señaladas en la ley, en especial las establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio. En virtud de lo dispuesto en el numeral 10 de dicho artículo, el Revisor Fiscal deberá:

1. Reportar a la UIAF los ROS que identifique en el giro ordinario de sus labores.
2. Gestionar el usuario y la contraseña en el SIREL, administrado por la UIAF, para el envío de dichos reportes.
3. Presentar un informe anual al máximo órgano social o a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento, en el que se expongan las inconsistencias y falencias detectadas en el funcionamiento del SARLAFT o en los controles implementados.

2.6. Funciones Auditoría Interna

Dentro de los planes anuales de auditoría podrá incluirse la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de identificar sus deficiencias y proponer las soluciones correspondientes. Los resultados de dichas auditorías internas deberán ser comunicados al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

IX. ETAPAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FP

Las etapas del **SARLAFT** se refieren a los pasos sistemáticos e interrelacionados a través de los cuales **MUEVE USME** gestiona el riesgo de LA/FT/FP. Esto se logra por medio de 4 etapas, subsiguientes e interdependientes entre sí, como a continuación se indica:

1. ETAPA I: Identificación del Riesgo

1.1. Descripción y Objetivo

MUEVE USME es consciente del impacto económico, organizacional, reputacional y legal que le puede generar la materialización del Riesgo de LA/FT/FP, así como el riesgo de contagio que puede enfrentar por involucrarse con Contrapartes que puedan estar relacionadas o afectadas por delitos asociados al LA/FT/FP. Para la identificación de su Riesgo Inherente, **MUEVE USME** considerará cualquier Factor de Riesgo, interno o externo, asociado a su actividad o incursión en nuevos mercados.

1.2. Contenido de la Etapa de Identificación

El Oficial de Cumplimiento, junto con los directores de proceso y la debida asesoría jurídica, son los responsables de la identificación, clasificación, individualización y segmentación de riesgos LA/FT/FP, así como, del proceso de monitoreo para su estudio y reconocimiento. Para ello, y conforme con el procedimiento que a continuación se detalla, deberá:

1. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FP que le resultan aplicables, y describir las características generales en las que se manifiesta el riesgo.
2. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FP de conformidad con la actividad económica de la sociedad y su materialidad.
3. Establecer las metodologías para identificar el riesgo específico de que puede llegar a enfrentar **MUEVE USME**, así como otros posibles riesgos asociados.
4. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.
5. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FP, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.

1.3. Metodología Para la Identificación de Riesgos

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

1. La administración de riesgos requiere un enfoque sistemático, MUEVE USME adoptará un modelo integral de gestión que incorpore buenas prácticas reconocidas a nivel internacional y nacional.
2. Los principios orientadores son: Transparencia, eficacia, eficiencia, Buena fe, ciudadanía, compromiso, dignidad, excelencia, honestidad, imparcialidad, justicia, respeto, responsabilidad, servicio, convocatoria, celebración, derechos y trato equitativo, calidad, economía, austeridad en la ejecución, publicidad, igualdad, disminución del riesgo jurídico y gestión de sostenibilidad.

2. ETAPA II: Medición y Evaluación del Riesgo

2.1. Descripción y Objetivo

El análisis del riesgo busca comprender la naturaleza del riesgo y sus características incluyendo, cuando sea apropiado, el nivel del riesgo. La medición de los riesgos LA/FT/FP basa en la evaluación de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FP, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Son objetivos puntuales de un buen proceso de evolución del riesgo:

1. Evitar y mitigar multas, acciones de cumplimiento de la normativa y costes legales;
2. Promover la cultura organizacional de **MUEVE USME**;
3. Poder tomar decisiones informadas frente a situaciones de riesgo;
4. Garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de **MUEVE USME**; y
5. Proteger la reputación de **MUEVE USME** sus Proveedores colaboradores y accionistas.

2.2. Contenido de la Etapa de Medición y Evaluación del Riesgo

Esta etapa permite a **MUEVE USME** determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FP, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, mediante criterios cualitativos debidamente estandarizados. Para ello, **MUEVE USME**:

1. Establece en la Política, las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FP, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
2. Elabora mediciones del Riesgo LA/FT/FP de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FP y los riesgos específicos que fueron identificados.
3. Evalúa y evaluará el Riesgo LA/FT/FP cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios.

2.3. Metodología

Este Política opta, para la medición de los riesgos LA/FT/FP, por el uso de metodologías cualitativas de estimación de la probabilidad y consecuencia.

2.3.1. Identificación de la Categoría del Riesgo Para Su Evaluación

RIESGO	DESCRIPCIÓN
LEGAL	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Sociedad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
REPUTACIONAL	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Sociedad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que afecten directamente el contrato de concesión, disminución de ingresos o procesos judiciales.
OPERATIVO	Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
CONTAGIO	Es la posibilidad de pérdida que una Sociedad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

2.3.2. Criterios de Probabilidad del Riesgo Para Su Medición

CALIFICACIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN
Muy Baja	1	Los controles son efectivos
		El evento no ha ocurrido.

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

Baja	2	Los controles son limitados
		El evento ha ocurrido al menos una vez
Media	3	Los controles son limitados
		El evento ha ocurrido de 2 a 3 veces
Alta – Extremo	4 - 5	Los controles no son efectivos
		El evento ocurre de manera rutinaria.

2.3.3. Criterios de Consecuencia del Riesgo Para Su Medición

DENOMINACIÓN	VALOR	ECONÓMICOS	OPERACIONALES	CONSECUENCIA
ACEPTABLE	1	Pérdidas entre 1 y 5 millones de pesos	Se interrumpe la operación de 1 a 2 días	No se generan sanciones económicas o administrativas
				No se afecta la imagen institucional de forma significativa
				Requerimiento de información para aclaración de casos por parte de una autoridad competente
TOLERABLE	2	Pérdidas entre 5 y 20 millones de pesos	Se interrumpe la operación entre 3 a 5 días	Se genera un requerimiento por parte de las autoridades competentes
				Sanciones mínimas o leves sin impacto en la operación
				Afectación de imagen institucional ante el sector
ALTO	3	Pérdidas entre 20 y 100 millones de pesos Más de 100 millones de pesos	Se interrumpe la operación en más de 1 semana	Incumplimiento de requisitos o legislación que implican multas o sanciones que generen pérdidas económicas.
				Imagen institucional afectada en el orden local.
				Investigaciones penales, fiscales o disciplinarias.
				Acompañamiento legal externo
EXTREMO	4	Más de 100 millones de pesos	Operación suspendida	Intervención por parte de un ente de control u otro ente regulador.
				Incumplimiento de requisitos o legislación generando multas, sanciones y pérdidas económicas.
				Imagen institucional afectada en el orden nacional o regional por incumplimientos.
				Revocación de permisos de funcionamiento de la sociedad.
				Acompañamiento legal externo

3. ETAPA III: Control del Riesgo

3.1. Descripción y objetivo

El propósito del tratamiento del riesgo es seleccionar e implementar opciones para abordar el riesgo, mediante Control de riesgos LA/FT/FP. Gracias a estos, el programa de SARLAFT de **MUEVE USME** le permite adoptar Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que puede verse expuesta, lo cual normalmente derivará en su evasión, transferencia o mitigación y, excepcionalmente, en su aceptación.

3.2. Contenido de la etapa de control del riesgo

La etapa de control explica los controles del riesgo de LA/FT/FP, los cuales deben ser adecuados con el plan de acción para mitigación del riesgo, que resulte del análisis de cada uno de los factores siendo procedente aplicar controles preventivos y controles. Como resultado, el control debe traducirse en la disminución de la posibilidad de ocurrencia y del impacto en caso de presentarse. Para ello, **MUEVE USME:**

1. Establece las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FP.
2. Aplica las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FP.

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

3. Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FP identificados en las etapas de identificación y evaluación.

3.3. Metodología Aplicable

3.3.1. Metodología Encaminada A La Producción De Controles Para El Riesgo LA/FT/FP

Con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, **MUEVE USME** establece para el control de los riesgos LA/FT/FP detectados, controles basados en:

- ✓ **NORMATIVA LEGAL:** Leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc. basados en la **LA/FT/FP**.
- ✓ **RIESGOS IDENTIFICADOS O EVENTOS INTERNOS:** Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente, que puedan conllevar a que se la organización sea utilizada como medio para el LA/FT/FP.
- ✓ **RIESGOS IDENTIFICADOS O EVENTOS EXTERNOS:** Tipologías de LA/FT/FP detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad social o específicas del negocio, concreto y agregados, publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT.

3.3.2. Metodología Encaminada A Definir Medidas De Control De Riesgo LA/FT/FP

Producidos los correspondientes controles, estos deberán clasificarse en función de su efectividad. Para ello, se ha diseñado a siguiente clasificación:

SEGÚN EL TIPO DE CONTROL		
PREVENTIVO	DETECTIVO	CORRECTIVO
Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso.	Identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. Identifica el error actúa como alerta para registrar el problema y sus causas.	Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas.
SEGÚN LA FORMA DE APLICACIÓN DEL CONTROL		
POLÍTICAS	AUTOMÁTICOS	
Son acciones que realizan las personas responsables de la actividad.	Son procedimientos por software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir o errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.	
SEGÚN EL ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN		
IMPLEMENTADO	EN DESARROLLO	NO EXISTE
El control requerido existe y funciona de manera adecuada.	El control existe, pero aún no surte los efectos requeridos por el sistema de MUEVE USME.	El control no ha sido creado.
SEGÚN SU EFECTIVIDAD		
FUERTE	MODERADO	DÉBIL
El control es adecuado y opera correctamente.	Existen debilidades con respecto a su diseño y/o implementación y se requieren modificaciones y oportunidades de mejoramiento	Los controles no son aceptables, pero ayudan a morigerar ligeramente el riesgo.

3.3.3. PLANES DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL RIESGO LA/FT/FP

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT/FP, **MUEVE USME** implementará planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

4. ETAPA IV: Monitoreo y Reporte Del Riesgo

4.1. Descripción y Objetivo

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

Para que el sistema de gestión de riesgos sea eficaz, debe contar con acceso oportuno a información relevante, así como con procesos de seguimiento continuo y revisión periódica de su funcionamiento y resultados, El objetivo de esta etapa es realizar un monitoreo permanente del perfil de riesgo de **MUEVE USME** y, en general, del SARLAFT, con el fin de:

- ✓ Elaborar reportes sobre el estado de exposición a los riesgos de LA/FT/FP dirigidos a los órganos directivos de la organización y a las autoridades competentes.
- ✓ Generar reportes que permitan identificar oportunidades de mejora en el SARLAFT de **MUEVE USME**.

4.2. Contenido

El sistema debe permitir ejercer vigilancia respecto al perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar operaciones inusuales, intentadas y sospechosas. Es por esto por lo que se debe aplicar una gestión por cada responsable del proceso tanto del área como de la marca que deberá quedar registrada. El monitoreo del SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo. A lo largo de esta etapa **MUEVE USME** estará en capacidad de:

1. Realizar el seguimiento periódico de los riesgos.
2. Contar con un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT, con una periodicidad anual.
3. Garantizar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
4. Asegurarse de que los Riesgos se encuentren en los niveles de aceptación establecidos de **MUEVE USME**.

4.3. Metodología Para El Monitoreo

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT, realizando pruebas que quedarán documentadas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por **MUEVE USME** (riesgo deseado). Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

X. DISPONIBILIDAD TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA


La Junta Directiva y el Representante Legal garantizarán los recursos necesarios y las herramientas para que se pueda ejecutar debidamente la Política y sus Manuales, Códigos y Procedimientos en aras de cumplir las disposiciones de la Resolución y la normatividad aplicable.

XI. VIGENCIA

La presente política entra en vigor el día 06 del mes de mayo 2026, fecha en la cual se aplicarán plenamente las disposiciones aquí establecidas. En consecuencia, todas aquellas disposiciones anteriores que resulten contrarias a lo previsto en este documento perderán su validez a partir de esta fecha, siempre que la misma haya sido debidamente aprobada por la Junta Directiva.

El cumplimiento de esta es obligatorio para todos los directivos, empleados, contratistas y terceros vinculados, quienes deberán actuar con diligencia, transparencia e integridad en el desarrollo de sus actividades, el compromiso con esta Política refuerza la cultura de cumplimiento, garantizando que las operaciones de la Empresa se realicen dentro de los más altos estándares éticos y en observancia de la normativa aplicable.

Para todos los efectos legales y administrativos, firma la presente Política:


DIEGO ARMANDO VARGAS ROMERO
 REPRESENTANTE LEGAL
MUEVE USME S.A.S.

	POLÍTICA SARLAFT	Código: PO-JUR-02
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: 19/03/2026

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA DEL CAMBIO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	19/03/2026	Creación del documento
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Estiven Holguín	Natalia Del Pilar Hoyos	Diego Vargas
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Directora Jurídica	Cargo: Representante Legal